EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA DE INICIO – CONTRATO DE OBRA COP-001-2026-OC**	Municipio El Carmen de Viboral

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA COP-001-2026-OC

CONTRATO	COP-001-2026-OC
PROCESO DE SELECCIÓN	Orden de compra o servicio NºCC-002-2026-OC del 16 de octubre de 2026 (Capítulo III del Acuerdo Directivo 002 del 24 de julio de 2026).
CONTRATANTE	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, con NIT 901.521.260-2.
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA S.A.S.**, identificada con NIT 900.087.890-7, representada legalmente por ADRIANA MARÍA ESCOBAR ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía 32.323.728.
OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO SOSTENIBLE BASADOS EN ENERGÍA SOLAR, ORIENTADOS A FORTALECER LA COBERTURA Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE ILUMINACIÓN EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"
VALOR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($144.900.021), incluido el AU, a precios unitarios fijos no reajustables.
CDP	N° 294 del 05 de octubre de 2026.
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N° 305 del 23 de octubre de 2026por $144.900.021.
PLAZO	Dos (02) meses contados a partir del inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 ni el plazo del contrato interadministrativo N.º 190-CONV-016-2026 (cláusula SEXTA).
PERFECCIONAMIENTO	Aceptación de la orden por el contratista: 19 de octubre de 2026. Suscripción del documento contractual: 21 de octubre de 2026 (cláusula DÉCIMA OCTAVA).
GARANTÍAS	Póliza N° M-100314372 Anexo 0 – Cumplimiento, Pago anticipado, Prestaciones sociales y Estabilidad de la obra. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Valor total asegurado: $144.900.021,00. Póliza N° M-100085371 Anexo 0 – Responsabilidad civil extracontractual. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Valor: $350.181.000,00. Aprobadas por la EDUR
SUPERVISOR EDUR	VALERIA CENDOYA ARIAS – Directora Operativa de la EDUR, designada mediante certificado del 26 de octubre de 2026 (cláusula DÉCIMA PRIMERA).
LUGAR DE EJECUCIÓN	Vías rurales del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA DE INICIO – CONTRATO DE OBRA COP-001-2026-OC**	Municipio El Carmen de Viboral

FECHA DE INICIO	28 de octubre de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de diciembre de 2026.

En el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron el señor **JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.440.354, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, contratante; la señora **VALERIA CENDOYA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.399.740, en su calidad de Directora Operativa de la EDUR y supervisora del contrato, y la señora **ADRIANA MARÍA ESCOBAR ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.323.728, en su calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA S.A.S** con NIT. 900087890-7, contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio del Contrato de Obra COP-001-2026-OC, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato se celebró como resultado de la orden de compra o servicio NºCC-002-2026-OC del 16 de octubre de 2026, adelantada por la EDUR conforme al Capítulo III del Acuerdo Directivo 002 del 24 de julio de 2026, en desarrollo del contrato interadministrativo de administración delegada Nº190-CONV-016-2026, y se rige por su Manual de Contratación y por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, de conformidad con su cláusula TERCERA.

2. Que, según la cláusula DÉCIMA OCTAVA, el contrato se entiende perfeccionado con la contestación afirmativa de la orden de compra o servicio N°CC-002-2026-OC y el envío de la documentación básica exigida, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

3. Que el contratista contestó afirmativamente la orden el 19 de octubre de 2026, fecha en la cual quedó perfeccionado el contrato, y las partes suscribieron el documento que recoge sus estipulaciones el 21 de octubre de 2026, publicado en SECOP II.

4. Que el valor del contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°294 del 05 de octubre de 2026 y con el registro presupuestal N°305 por $144.900.021.

5. Que el contratista entregó las garantías expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., las cuales fueron aprobadas por la EDUR: Póliza N°M-100314372 Anexo 0 (Cumplimiento, Pago anticipado, Prestaciones sociales y Estabilidad de la obra), por un valor total asegurado de $144.900.021,00, y Póliza N°M-100085371 Anexo 0 (Responsabilidad civil extracontractual), por valor de $350.181.000,00.

6. Que, según la cláusula SEXTA, el término de ejecución del contrato es de dos (02) meses contados a partir del inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 ni el plazo del contrato interadministrativo N.º 190-CONV-016-2026.

7. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es procedente dar inicio a la ejecución del contrato.

EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA DE INICIO – CONTRATO DE OBRA COP-001-2026-OC**	Municipio El Carmen de Viboral

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. INICIO. Dar inicio a la ejecución del Contrato de Obra COP-001-2026-OC a partir del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO. PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo de ejecución es de dos (02) meses contados a partir de la fecha de inicio señalada en el numeral anterior, por lo que el contrato terminará el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), sin perjuicio de las suspensiones, prórrogas o modificaciones que las partes acuerden por escrito.

TERCERO. PAGO ANTICIPADO. De conformidad con el parágrafo primero de la cláusula SÉPTIMA, el primer pago, a título de pago anticipado, corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA abrirá una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos destinados a la ejecución del contrato, y los pagos estarán sujetos a los desembolsos que el Municipio de El Carmen de Viboral efectúe a la EDUR de los recursos a administrar, en la forma pactada en la cláusula quinta del contrato interadministrativo N.º 190-CONV-016-2026.

CUARTO. EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con sujeción al contrato, a la orden de compra o servicio NºCC-002-2026-OC, a su aceptación y al contrato interadministrativo originario del proyecto, bajo la supervisión de la Directora Operativa de la EDUR, VALERIA CENDOYA ARIAS apartir del acta de inicio, conforme a las cláusulas SEGUNDA, CUARTA y DÉCIMA PRIMERA del contrato.

QUINTO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA mantendrá vigentes las garantías exigidas en la cláusula DÉCIMA y ajustará la vigencia de sus amparos a las fechas de inicio y terminación fijadas en la presente acta, mediante anexo que presentará a la EDUR para su aprobación.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en El Carmen de Viboral, Antioquia, el 26 de octubre de 2026.

JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI. C.C. 15.440.354 REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL "EDUR" EL CONTRATANTE	ADRIANA MARÍA ESCOBAR ORTEGA C.C. 32.323.728 Representante legal CONSTRUCCIONES ESCOBAR ORTEGA S.A.S. EL CONTRATISTA

Proyectó: Felipe Álzate Díez – Apoyo Jurídico EDUR.

Reviso: Valeria Cendoya Arias – Directora Técnica.